



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0455-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de agosto de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 0109-2023-OBU-UANCV-J de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por la Dra. Katty Perez Ordoñez, Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la UANCV; Resolución N° 0032-2023-UANCV-CU-R de fecha 03 de febrero de 2023; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 14 de agosto de 2023, dándose cuarto intermedio y reanudándose en fecha 16 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala: “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. **Las universidades se rigen por sus propios estatutos** en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, modificado por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, señala que las universidades “tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú”; y, que el estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes”.

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste “**en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales**”. Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la “**potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley**” (Fundamento 23).

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: “(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes” (Fundamento 22). Asimismo, precisó: “La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro).

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe; el mismo que ha sido publicado el día 29 de octubre de 2020; y que dicha norma estatutaria entró en vigencia a partir del día 30 de octubre de 2020;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: “Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado”;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0455-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de agosto de 2023

señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios, ha solicitado la modificación de la Resolución N° 0032-2023-UANCV-CU-R de fecha 03 de febrero de 2023, referida a la recomposición del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UANCV, en la parte Resolutiva referida a la representación del Sindicato de Administrativos Sr. Juan Alegre Aquino y Abog. Ceferino Condori Cala, trabajadores que actualmente no tiene vínculo laboral con la Universidad. En consecuencia, los sindicatos vigentes deberán proponer el reemplazo de sus representantes dentro del Marco Legal;

Que, mediante Resolución N° 0032-2023-UANCV-CU-R de fecha 03 de febrero de 2023, se aprobó la recomposición del Comité de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" - 2023, por la coyuntura social que se está viviendo en nuestro país, el mismo que tendrá vigencia a partir del 31 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, conformado por los siguientes integrantes: SINDICATO DE ADMINISTRATIVOS: Sr. Juan Alegre Aquino y Abog. Ceferino Condori Cala; SINDICATO DE ADMINISTRATIVOS: Mg. Fredy Felipe Gonzales Colquehuanca, Mg. Wilfredo Cutipa Hallasi y CPC. Nancy Condori Choquemamani;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 14 de agosto de 2023, dándose cuarto intermedio y reanudándose en fecha 16 de agosto de 2023, y en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó la modificación de la Resolución N° 0032-2023-UANCV-CU-R, de fecha 03 de febrero de 2023, que aprueba la recomposición del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; sólo en el extremo de los representantes del SINDICATO DE ADMINISTRATIVOS, dándose por concluido la designación de los siguientes: Sr. Juan Alegre Aquino y el Abog. Ceferino Condori Cala; modificándose el acto resolutivo en la siguiente forma: Mgtr. Fredy Felipe Gonzales Colquehuanca, Mgtr. Wilfredo Cutipa Hallasi y Cpc. Nancy Condori Choquemamani;

Que, en mérito al artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la **RESOLUCIÓN N° 0032-2023-UANCV-CU-R de fecha 03 de febrero de 2023**, que aprueba la recomposición del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; sólo en el extremo de los representantes del SINDICATO DE ADMINISTRATIVOS, dándose por concluido la designación de los siguientes: **Sr. Juan Alegre Aquino y el Abog. Ceferino Condori Cala**; modificándose el acto resolutivo en la siguiente forma:

SINDICATO DE ADMINISTRATIVOS:

Mgtr. Fredy Felipe Gonzales Colquehuanca

Mgtr. Wilfredo Cutipa Hallasi

CPC. Nancy Condori Choquemamani

Por los considerandos expuestos, anexo que consta de seis (06) folios y forman parte de los autos de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, www.uancv.edu.pe.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0455-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de agosto de 2023

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Director General de Filiales, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS: ESCUELA DE POSGRADO; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES;
OFICINAS: LA, BU, DU; PU; P; E; A; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** ESCALAFÓN; y demás Unidades administrativas.
ARCH. JBN/RCC/mam.